INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 308 00			
DEMANDANTE	Miguel Antonio Garzón Venegas.	**DOC. IDENT.**	80.394.405 de Chocontá
DEMANDADA	Rosa Estella López Ruiz.		
ASUNTO	Contrato Realidad.		

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que la parte demandante adelantó los tramites de notificación del auto admisorio de la demanda como está previsto en el artículo 291 y 292 del CGP, sin embargo, a la fecha la persona natural demandada no se ha notificado.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que surta **EL EMPLAZAMIENTO** de **ROSA ESTELLA LÓPEZ RUIZ**, a fin de trabar la litis en debida forma, prever eventuales nulidades y continuar con el trámite procesal correspondiente.

SEGUNDO: Súrtase la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (Art. 108 Inciso 6° del CGP y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022).

TERCERO: Vencido el término de quince (15) días que establece el inciso 6° del artículo 108 del CGP y Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, procédase por Secretaría **DESÍGNAR CURADOR AD LITEM** asignado por el sistema judicial, conforme los parámetros establecidos en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO: Todo lo anterior sin perjuicio de los trámites que la parte demandante adelante en aplicación del artículo 8° y ss de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 7 DE JULIO DE 2023 Por ESTADO N.° **071** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d242cfcfdecadcbac7eccd6029483d9605ec0a9928f95a693f8f33a2358972**

Documento generado en 06/07/2023 03:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica